



El Supremo vuelve a rechazar que las inspecciones de Hacienda a las empresas se realicen sin previo aviso

Como ya lo hiciera en octubre del 2020, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS ha reiterado, en su sentencia de 23 de septiembre de 2021, su rechazo ante la entrada en la sede social de una empresa llevada a cabo por Hacienda y sin previa notificación de inicio de inspección.

En opinión del Supremo, habría bastado con requerir a la entidad recurrente en casación “para que facilitase la información que necesitase la Administración (...), de acuerdo con el deber que estatuye el [art. 93.1 de la Ley General Tributaria](#), para poder obtenerla, en principio, de una manera **menos gravosa o invasiva**”.

Antecedentes

Después de que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife **autorizase** mediante auto la entrada en la sede de la empresa y la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias **desestimase** el recurso de apelación presentado en nombre de esta última, el Tribunal Supremo admitió el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la mercantil afectada y apreció la concurrencia de interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia, enunciada en los siguientes términos:

1. Determinar si, para la realización de actuaciones de obten ...